



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Consejo de Centros Regionales

ACUERDOS

REUNIÓN CCR N°2-24, CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2024

1. Se **APROBÓ** el Acta CCR N°1-24, de la reunión celebrada el 23 de enero de 2024.

Informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Consejo de Centros Regionales.

2. Se **APROBÓ** el **Informe de Concurso N.ºVA-DCF-2024-025** de una (1) posición para **Profesor Regular**, en el Departamento de Botánica, **Área de Estructural y Sistemática**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo **Registro N°05-0410-01-01-21**, que a la letra dice:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del **Área de Estructural y Sistemática**, bajo Registro No. **05-0410-01-01-21** se obtiene el siguiente resultado:

- B.1.** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Área de Estructural y Sistemática** después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Vielka Erlyn Murillo Godoy	8-364-649	385,25	381,63	10

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Error en el cálculo de los años de experiencia académica y profesional.
- En el libro se dio la totalidad de los puntos, sin considerar que fue presentado por varios autores.
- No se calculó el 33% y 10% de las ejecutorias afines y culturales.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de la concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Botánica, la Comisión Académica de los Consejos de



Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales lo siguiente:

- C.1. Evaluar** a la participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.
 - C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Botánica, **Área de Estructural y Sistemática**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo Registro N°05-0410-01-01-21, a la Profesora **Vielka Eryln Murillo Godoy**, en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo **trescientos ochenta y un puntos con sesenta y tres centésimas (381,63)**, y tiene **diez (10) años** como profesora en la Universidad de Panamá.
 - C.3. Notificar** de los resultados del concurso a la Profesora Vielka Eryln Murillo Godoy, participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Botánica, **Área de Estructural y Sistemática**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el **Centro Regional Universitario de Colón**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificada la profesora Vielka Eryln Murillo Godoy, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
 - C.4.** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
3. Se **APROBÓ** el **Informe de Concurso N°VA-DCF-2024-019** de una (1) posición para **Profesor Regular**, en el Departamento de Psicología Industrial, Organizacional y Social, **Área de Psicología Social**, de la Facultad de Psicología, en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo **Registro N°05-2705-02-01-21**, **que a la letra dice:**

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del **Área de Psicología Social**, bajo Registro No. **05-2705-02-01-21** se obtiene el siguiente resultado:

- B.1.** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Área de Psicología Social** después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.



Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Julio Mauricio Isidore H.	3-98-517	258,39	237,33	23

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Ejecutorias ubicadas en el área incorrecta por la comisión de concursos del área de psicología social.
- Títulos ubicados en áreas que no le corresponde.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el formulario de variación, de cada concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Psicología Industrial, Organizacional y Social, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales lo siguiente:

- C.1. **Evaluar** a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.
- C.2. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Psicología Industrial, organizacional y Social, **Área de Psicología Social**, de la Facultad de Psicología, en el Centro Regional Universitario de Colón, bajo Registro N°01-2705-02-01-21, **al Profesor Julio Mauricio Isidore H. en la categoría de Profesor Titular I (uno)**, ya que obtuvo **doscientos treinta y siete puntos con treinta y tres centésimas (237,33)**, y tiene **veintitrés (23) años** como profesor en la Universidad de Panamá.
- C.3. **Notificar** de los resultados del concurso al Profesor Julio Mauricio Isidore H., participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Psicología Industrial, Organizacional y Social, **Área de Psicología Social**, de la Facultad de Psicología, en el **Centro Regional Universitario de Colón**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado el profesor Isidore, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4. En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.



4. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso N.ºVA-DCF-2024-026 de una (1) posición para **Profesor Regular**, en el Departamento de Informática, **Área de Informática Aplicada**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo **Registro N°08-2402-10-01-21**, que a la letra dice:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Informática Aplicada, bajo Registro No. **08-2402-10-01-21** se obtiene el siguiente resultado:

- B.1.** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Informática Aplicada, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Irma Salinas Rodríguez	1-34-537	213,00	226,00	22
Arienis Vargas	1-709-1779	203,93	203,03	7
Justino Santiago	1-52-596	197,39	No presentó el título de licenciatura evaluado en el área de concurso.	-

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- El título de profesorado de segunda enseñanza de la profesora Salinas fue ubicado en el área afín.
- La Comisión de concursos no asignó puntos por el Desempeño Académico, se escribió la siguiente observación “**No presentó certificación del Decano**”.
- Error en el cálculo de los años de experiencia académica.
- Perfeccionamiento académico evaluado en el área de concurso ubicado en el área cultural.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Informática, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1. Evaluar** a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.
- C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Informática, **Área de Informática Aplicada**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de Bocas



del Toro, bajo Registro N°08-2402-10-01-21, a la Profesora **Irma Salinas Rodríguez** en la categoría de **Profesor Titular I(uno)**, ya que obtuvo **doscientos veintiséis puntos con cero centésimas (226,00)** y tiene veintidós (22) años como profesora en la Universidad de Panamá.

C.3. Notificar a los profesores **Irma Salinas Rodríguez, Arienis Vargas y Justino Santiago** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Informática, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión No 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.4 En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con la adjudicación del concurso antes señalado.

5. Se **APROBÓ** el **Informe de Concurso N.ºVA-DCF-2024-023** de una (1) posición para **Profesor Regular**, en el Departamento de Matemática, **Área de Matemática Educativa**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo **Registro N°08-0404-05-01-21**, que a **letra dice:**

B. RESULTADOS

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Matemática Educativa, bajo Registro No. **08-0404-05-01-21** se obtiene el siguiente resultado:

B.1. En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Matemática Educativa, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Tatiana María Portugal	8-709-1103	252.82	252.82	13.5
Iris Liseth Montenegro Sanchez de Murgas	8-514-2243	188.05	188.05	23
José Jiménez	8-481-573	176.00	196.00	17

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Informática, la Comisión Académica de los

Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1. Evaluar** a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.
- C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Matemática, **Área de Matemática Educativa**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo Registro N°08-0404-05-01-21, a la Profesora **Tatiana María Portugal** en la categoría de **Profesor Titular I(uno)**, ya que obtuvo **doscientos cincuenta y dos puntos con ochenta y dos centésimas (252.82)** y tiene Trece punto cinco (13.5) años como profesora en la Universidad de Panamá.
- C.3 Notificar** a los profesores **Tatiana María Portugal, Iris Montenegro y José Jiménez** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Matemática, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión No 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con la adjudicación del concurso antes señalado.

6. Se **APROBÓ** el **Informe de Concurso N.ºVA-DCF-2024-020** de una (1) posición para **Profesor Regular**, en el Departamento de Currículo, **Área de Desarrollo Curricular**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Coclé, bajo **Registro N°06-1305-02-01-21**, que a la letra dice:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Desarrollo Curricular de la Facultad de Ciencias de la Educación, bajo Registro No. **06-1305-02-01-21** se obtiene siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N°2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área Desarrollo Curricular de la Facultad de Ciencias de la Educación, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Vielka Jones	8-717-987	292.81	292.81	20
Ramona Araya	2-81-307	330.33	330.33*	27
Migdalia Barría	9-124-1933	173.89	169.39	7



* La profesora Ramona Araya cuenta con 330.33 puntos y 27 años de servicio, pero no alcanza la categoría de Titular III, ya que no cuenta con los siguientes requisitos: Libro, Investigación, artículo en revista indexada en el Área de concurso.

La diferencia en la puntuación se debió a ajustes:

- Error en la experiencia académica.
- Los detalles se pueden observar en la Hoja de Variación de una de las participantes.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Currículo, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales lo siguiente:

- C.1. Evaluar a las participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2 Con base al Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Currículo, del Área de Desarrollo Curricular de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Centro Regional Universitario de Coclé, bajo Registro No. 06-1305-02-01-21, a la profesora **Ramona Araya** en la categoría de **Profesor Titular II (dos)**, con **trescientos treinta puntos con treinta y tres centésimas (330.33) y (27) años** de labor académica en la Universidad de Panamá.
- C.3. **Notificar** a las participantes profesoras Ramona Araya, Vielka Jones y Migdalia Barría del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Currículo, Centro Regional Universitario de Coclé, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, las participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.
- C.4 En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación antes señalado.

7. Se **APROBÓ** el **Informe de Concurso N.ºVA-DCF-2024-031** de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Mercadeo, **Área de Mercadotecnia** de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Los Santos, bajo **Registro N.º 07-1101-01-02-21**, que a la letra dice:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Mercadotecnia, bajo Registro No. 07-1101-01-02-21 se obtiene siguiente resultado:

- B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia** de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional



Universitario de Los Santos, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Eric Enrique Espinosa F	8-357-377	356,08	313,46	7
Rosario Saavedra Núñez	8-307-880	240,50	256,39	12
Ronald Ariel Gutiérrez G	7-703-2276	290,00	220,41	6
Diomedes Miguel Jaén	7-703-269	200,30	204,50	9
Enith Cecilia Cedeño	8-229-1718	199,33	203,52	10
Atenógenes Alejandro Antonio Montenegro	7-701-2206	202,44	196,50	9
Elia Yarelis Domínguez	7-92-2480	191,32	192,28	8
Nuria Isabel Pérez	6-82-958	150,50	150,50	12,5
Nieves E. Fletcher C	8-224-2753	288,00	A la profesora Fletcher se le adjudicó la cátedra No.01-1101-01-02-20, en el área de Mercadotecnia en el Campus, en la categoría de profesor Titular II.	

La variación en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Se otorgó la totalidad de los puntos en títulos, sin considerar que tuviesen créditos convalidados de otros estudios.
- Errores en el cálculo de las puntuaciones de las ejecutorias en conocimiento y afines. Se corrigió ubicación y puntuación.
- No se calculó el 33% de ejecutorias en el área afín.
- No se calculó el 10% de ejecutorias en el área cultural.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de **Mercadeo, área de Mercadotecnia de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el Centro Regional Universitario de Los Santos**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar la posición para Profesor Regular en el Departamento de Mercadeo, **área de Mercadotecnia**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional de Los Santos bajo Registro No.07-1101-01-02-21, **al profesor Eric Enrique Espinosa F., en la categoría de Profesor Auxiliar** ya que obtuvo trescientos trece puntos con cuarenta y seis centésimos (313,46), y tiene siete (7) años como profesor en la Universidad de Panamá.



- C.3.** Notificar a los participantes profesores **Eric Enrique Espinosa F, Ronald Ariel Gutiérrez G, Rosario Saavedra Núñez, Alejandro Antonio Montenegro, Diomedes Miguel Jaén, Enith Cecilia Cedeño, Elia Yarelis Domínguez y Nuria Isabel Pérez** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de **Mercadeo, área de Mercadotecnia**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad bajo Registro No..07-1101-01-02-21, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, Aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración dirigida a la Secretaría General de la Universidad de Panamá, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4.** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

8. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-018 y Resolución N.º2-24 del **Recurso de Reconsideración** de la profesora **Yarinela Alvarado**, del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, **Área de Didáctica**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, bajo **Registro N°04-1301-01-01-20 que a la letra dice:**

RESOLUCIÓN N°2-24 SGP

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA
En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota N°1819-SGP, 4 de octubre de 2023, la Profesora Yarinela Alvarado, con cédula de identidad personal N°4-710-2128, presentó Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su Reunión N°6-23, celebrada el 15 de junio de 2023.

Que en la sustentación del recurso de reconsideración por la recurrente:
"Santiago, 28 de julio de 2023

Recurso de RECONSIDERACIÓN, en respuesta a nota N°1189-23SP de 20 de junio de 2023, presentado a la Universidad de Panamá, representada por el Magister Ricardo A. Parker, Secretario General.

Magister
Ricardo A. Parker Secretario General
Universidad de Panamá
Panamá, Panamá
Respetado secretario general:

Permítame extenderle un efusivo saludo y deseos de éxitos en sus funciones laborales y familiares.

Yo, Yarinela M. Alvarado Rojas, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-710-2128, con domicilio en el corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, participante del concurso a una posición para profesor regular en el Departamento de Didáctica y



Tecnología Educativa, Área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Centro Regional Universitario de Veraguas, Universidad de Panamá, a efecto de recibir notificación el 24-7-2023, por medio de la nota N°1 189-23-SGP de 20 de junio de 2023, presento ante usted, como autoridad universitaria, un recurso de RECONSIDERACIÓN con fundamento en el artículo 189 del Estatuto Universitario, para proceder a través del derecho, solicitándole interponga sus buenos oficios.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito, fundamento mi recurso con referencia en las siguientes ACTUACIONES que han violado el proceso, en efecto, SOLICITO QUE SE RECONSIDERE y se proceda a actuar en referencia conforme al derecho.

- Que la Comisión Académica de Consejos de Facultades y Centros Regionales detalle las razones que explican la ponderación de 60 puntos a dos participantes que no cuentan con el doctorado en la especialidad; uno es de mención en Andrología y el otro, en Educación a Distancia, ninguno de los 2 aspirantes, con el porcentaje más alto, cuenta con doctorado en la especialidad de Didáctica y Tecnología Educativa.
- Se debe presentar de forma clara, transparente y objetiva los resultados de todos los participantes, detallando del lado de cada aspirante las evaluaciones: conocimiento especial, a fin o cultural. Artículo 189 del Estatuto Universitario. Es relevante señalar que las observaciones emitidas a mi persona por parte de la Comisión Académica de Consejos de Facultades y Centros Regionales se me eliminan 6 puntos, indicando que se no se pueden acumular más de 6 puntos. Considero que, al menos, se me debió respetar los 6 y eliminar el que ellos indican que es repetido.
- En publicaciones, se me elimina 1 punto en revista nacional indicando que no se expresa el medio de comunicación; no obstante, específicamente, en el punto No 9 indica claramente Revista Debate de la Asamblea Nacional de Panamá. 1 1-8097-1 | Me evalúan a fin y no en conocimiento y la especialidad es de Tecnología Educativa. 12-1254-2022.
- indican en la ejecutoria '1 I-8145-19 no se expresa la especialidad y hasta mediante el título del seminario se manifiesta que es estrategias didácticas. El participante de mayor puntuación, en su registro, presenta 8 puntos en su evaluación del 2019: 2019 - 2 puntos_ Curso de Tecnología del Aprendizaje y conocimiento.
- 2019 - 2 puntos_ Seminario: Desarrollo de aplicaciones móviles para docentes 2019 - 4 puntos _ Diplomado: Formación de tutores en ambientes virtuales de Aprendizaje.
- Es importante aclarar si las comisiones están considerando el año de la ejecutoria o año de la emisión de la certificación de la ejecutoria. - En solicitud realizada el 25 de julio del presente a la Vicerrectoría Académica, no aplica el artículo 197 del Estatuto Universitario; no recibí de forma clara ni detallada la puntuación obtenida de los participantes. Es decir, no se considera en dicha notificación ninguna prueba relevante para aumentar o eliminar puntuación, ni que se realice el cambio de posiciones por parte de la Comisión Académica de Consejos de Facultades y Centros Regionales. - Considerar a la Comisión Regional para que pueda verificar resultados y los posibles errores, debido a que presenta un margen de error de 43.05 puntos, una diferencia muy marcada que requiere explicación por parte de los evaluadores, considerando el artículo 194 del Estatuto Universitario.
- El Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá, en su artículo 196, indica que es de justicia que se me permita obtener de forma clara el resultado emitido por la Comisión Académica de Consejos de Facultades (formulario de variación) y del Consejo de Centros Regionales de los 2 participantes que aparecen muy cercanos a mi puntuación y recibir de manera formal en qué aspectos se aumenta la puntuación obtenida previamente, con el propósito de:
- Verificar si los créditos considerados a un participante a nivel de doctorado no son del mismo programa.
- Verificar el aumento considerable de puntos, específicamente, en un participante, considerando que, si fue evaluado en experiencia profesional, es importante tomar en consideración los registros del Ministerio de Educación, debido a que el participante con mayor puntuación solo ha laborado a nivel de primaria.



- La misma comisión emite 2 evaluaciones a un participante; en una, es evaluado con 318.39 y el otra 306.67 (adjunto capturas de pantalla).

Presento este recurso de reconsideración a los 28 días del mes de julio de 2023, en espera de una respuesta a mi solicitud.

Agradecida por su atención, atentamente,

Yarinela Alvarado Rojas

céd.4- 710-2128

Código Up- D-670

E-Mail yarinela.alvarado@up.ac.pa

ymaralvarado@gmail.co

Dispositivo móvil/67170827

Tel. residencial /9331079 “

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES PRESENTADAS, LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

“Petición de la Recurrente:

SOLICITUD DE LA RECURRENTE	RESPUESTA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- Que la Comisión Académica de Consejos de Facultades y Centros Regionales detalle las razones que explican la ponderación de 60 puntos a dos participantes que no cuentan con el doctorado en la especialidad; uno es de mención en Andragogía y el otro, en Educación a Distancia, ninguno de los 2 aspirantes, con el porcentaje más alto, cuenta con doctorado en la especialidad de Didáctica y Tecnología Educativa	Los doctorados que menciona la recurrente fueron evaluados por la Comisión de Evaluación de Títulos en el área de Didáctica. Por lo tanto se cumple con lo establecido en el Estatuto Universitario.
- Se debe presentar de forma clara, transparente y objetiva los resultados de todos los participantes, detallando del lado de cada aspirante las evaluaciones: conocimiento especial, a fin o cultural. Artículo 189 del Estatuto Universitario. Es relevante señalar que las observaciones emitidas a mi persona por parte de la Comisión Académica de Consejos de Facultades y Centros Regionales se me eliminan 6 puntos, indicando que se no se pueden acumular más de 6 puntos. Considero que, al menos, se me debió respetar los 6 y eliminar el que ellos indican que es repetido	Cada participante tiene el derecho de solicitar la documentación de cada aspirante dentro de los 5 días hábiles después de su notificación. Los puntos que la participante presenta corresponden al año 2020. Acumula 10 puntos en el área afín en este año, se le ajustó a 6 por año como lo establece el estatuto universitario.
- En publicaciones, se me elimina 1 punto en revista nacional indicando que no se expresa el medio de comunicación; no obstante, específicamente, en el punto No 9 indica claramente Revista Debate de la Asamblea Nacional de Panamá. 1 1-8097-1 Me evalúan a fin y no en conocimiento y la especialidad es de Tecnología Educativa. 12-1254-2022.	La publicación según la certificación de la comisión de ejecutorias fue evaluada con cuatro puntos en el área de Desarrollo educativo, según el aviso de concurso esta área es cultural al concurso. Por lo tanto le corresponde un punto en el área cultural.
- indican en la ejecutoria N°-8145-19 no se expresa la especialidad y hasta mediante el título del seminario se manifiesta que es estrategias didácticas. El participante de mayor puntuación, en su registro, presenta 8 puntos en su evaluación del 2019: 2019 - 2 puntos: Curso de Tecnología del Aprendizaje y conocimiento. - 2019 - 2 puntos_ Seminario: Desarrollo de aplicaciones móviles para docentes 2019	En el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concurso Formales aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 del 20 de junio de 2007, establece en la página 12 que, toda variante de ejecutoria se ubicará en el área de conocimiento o especialidad, área afín y área cultural, al establecer la correspondencia entre el área de conocimiento o especialidad del concurso, utilizando para la puntuación, el Cuadro de



SOLICITUD DE LA RECURRENTE	RESPUESTA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- 4 puntos _ Diplomado: Formación de tutores en ambientes virtuales de Aprendizaje.	Evaluación de Títulos y Ejecutorias del capítulo V del Estatuto Universitario. Por lo tanto se ha aplicado lo descrito en la norma.
- Es importante aclarar si las comisiones están considerando el año de la ejecutoria o año de la emisión de la certificación de la ejecutoria. - En solicitud realizada el 25 de julio del presente a la Vicerrectoría Académica, no aplica el artículo 197 del Estatuto Universitario; no recibí de forma clara ni detallada la puntuación obtenida de los participantes. Es decir, no se considera en dicha notificación ninguna prueba relevante para aumentar o eliminar puntuación, ni que se realice el cambio de posiciones por parte de la Comisión Académica de Consejos de Facultades y Centros Regionales. - Considerar a la Comisión Regional para que pueda verificar resultados y los posibles errores, debido a que presenta un margen de error de 43.05 puntos, una diferencia muy marcada que requiere explicación por parte de los evaluadores, considerando el artículo 194 del Estatuto Universitario.	El Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias desde 2011, también establece la información que debe contener cada formulario de evaluación de ejecutorias como: área de especialidad, fechas, duración en horas y días de la actividad, semestre, nombre de asignatura, área de conocimiento o especialidad; entre otros datos. En efecto se aplica el año en que se realizó la ejecutoria. La variación de puntos se explica en el formulario de variación adjunto.
- El Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá, en su artículo 196, indica que es de justicia que se me permita obtener de forma clara el resultado emitido por la Comisión Académica de Consejos de Facultades (formulario de variación) y del Consejo de Centros Regionales de los 2 participantes que aparecen muy cercanos a mi puntuación y recibir de manera formal en qué aspectos se aumenta la puntuación obtenida previamente, con el propósito de: - Verificar si los créditos considerados a un participante a nivel de doctorado no son del mismo programa.	Cada participante tiene el derecho a solicitar la documentación con la variación de la puntuación al ser notificado. Los doctorados que menciona la recurrente fueron evaluados por la Comisión de Evaluación de Títulos en el área de Didáctica. Por lo tanto, se cumple con lo establecido en el Estatuto Universitario.
- Verificar el aumento considerable de puntos, específicamente, en un participante, considerando que, si fue evaluado en experiencia profesional, es importante tomar en consideración los registros del Ministerio de Educación, debido a que el participante con mayor puntuación solo ha laborado a nivel de primaria.	Toda la documentación del concurso se evaluó aplicando el Estatuto Universitario

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN FINAL DE LA PROFESORA YARINELA ALVARADO:



2	Yarinela Alvarado	COMISION DE CONCURSOS			COMISION ACADEMICA		
3	04-710-2128 años 10%						
4	TOTAL DE EJECUTORIAS	Co	Afin	Cu	Co	Afin	Cu
5	Total en Títulos y Otros Estudios	209		10	209		10
6	Perfeccionamiento A, B, C	8	14	1	6	7	1
11	5.2 SubTotal en Publicaciones			1			
20	Total en Sem Extra Curricular	3					0.75
22	Premios Internacionales o Nacionales	2			2		
24	Total Desempeño Académico	4			4		
25	TOTAL EN EJECUTORIAS	17	14	2	12	7	1.75
26	Total en Experiencia Académica Univ.	30			30		
27	Total en Experiencia Profesional	30			30		
30	TOTAL	286.00			281.00		
33	PUNTOS OBTENIDOS EN EL CONCURSO				Comisión		Comisión
34					Concurso		Académica
35	Total de puntos en el área de conocimiento				286.00		281.00
36	Total de puntos en títulos y otros estudios en el área afin				0		0
37	Total de puntos en títulos y otros estudios en el área cultural				10		10.00
38	Total de ejecutorias en área afin a los que no se le calcula el 33%				0		0.00
39	El 33% del total de puntos en ejecutorias en el área afin				4.62		2.31
40	El 10% del total de puntos en ejecutorias en el área cultural				0.2		0.175
41	Puntos en experiencia acad y prof en el área afin.				0.00		0.00
42	Puntos en experiencia acad y prof en el área y cultural.				-		0.00

Como resultado de esta revisión, la puntuación final de la profesora Yarinela Alvarado, se desglosa de la siguiente manera:

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE CONCURSOS FORMALES
FORMULARIO DE VARIACIÓN**

Nombre: Yarinela Alvarado		No. de Registro: 04-1301-01-01-20	
Cédula: 04-710-2128		Sede: Centro Regional Universitario de Veraguas	
Años U. de Pmá. 10½ años		Facultad: Ciencias de la Educación	
		Departamento: Didáctica y Tecnología Educativa	
		Área de Conocimiento: Didáctica	

Certific. Num.	Título o Ejecutoria	Observaciones de la C. Académica por área	Com. de Concurso			Com. Académica		
			Conoc.	Afin	Cult.	Conoc.	Afin	Cult.
	Perfeccionamiento Académico de tipo A, B, C							
12-0951-2022	Creación de objetos de aprendizaje para entornos virtuales (11/3/al 15/4/2020)	No se podrá acumular más de seis puntos por año (2020), artículo 237 del Estatuto Universitario. No se otorga puntuación.		2				S/P
12-1249-2022	Creación de objetos de aprendizaje para entornos virtuales (4/3/al 8/4/2020)			2				S/P
12-1253-2022	El pensamiento didáctico de facilitador y su influencia ... (4/3/al 8/4/2020)		Ejecutoria repetida en certificación 12-1249-2022. No se otorga puntuación.		2			S/P
12-1254-2022	Herramientas Digitales ... (8-12/2/2021)	Esta ejecutoria fue evaluada por la comisión de evaluación de ejecutoria con 4 puntos, a pesar de que se hizo en 5 días, en el área de Tecnología educativa, área afin al concurso. La Comisión de Concurso la ponderó con 2 en el área afin. Puntuación correcta 2 puntos. Se corrige puntuación.		2				1
11-6508-18	Procesos Didácticos (24/10/2020 al 14/11/2014)	Esta ejecutoria fue evaluada por la comisión de evaluación de ejecutoria con 6 puntos, a pesar de que se hizo en menos de un mes, en el área de Didáctica área de conocimiento al concurso. La Comisión de Concurso lo ponderó con 6 en el área de conocimiento. Puntuación correcta 4 puntos. Se corrige puntuación.	6			4		
	Publicaciones							
11-8097-19	Escuela Normal de Santiago, A mi alma mater	El formulario de evaluación de esta ejecutoria está incompleto. No describe el			1			S/P



Resumen de la Puntuación por Área

	*Puntuación según Informe			Puntuación según Comisión Académica		
	Conocimiento	Afín	Cultural	Conocimiento	Afín	Cultural
Total en Títulos y Otros Estudios	209	-	10	209	-	10
Total en Ejecutorias	17	14	2	12	7	1.75
Total en Experiencia Académica	30	-	-	30	-	-
Total en experiencia profesional	30	-	-	30	-	-
Total de puntos en el área de conocimiento	286.00			281.00		

Sumatoria de los Puntos Obtenidos	Informe Com. de Concurso	Comisión Académica
Total de Puntos en el área de Conocimiento	286	281
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Afín	-	-
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Cultural	10	10
Total de Ejecutoria en área afín a los que no se le calcula el 33%	-	-
El 33% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Afín	4.62	2.31
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Afín	-	-
El 10% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Cultural	0.20	0.175
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Cultural	-	-
Puntuación Total	300.82	293.49

Años de labor académica en la Universidad de Panamá: 10½ años.

RESUELVE:

La Comisión académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales recomienda al Consejo de Centros Regionales:

PRIMERO: Resolver el Recurso de Reconsideración de la profesora Yarinela Alvarado, presentado ante el Consejo de Centros Regionales.

SEGUNDO: RATIFICAR la decisión del Consejo de Centros Regionales N°5-23, celebrado el 23 de mayo de 2023, con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, bajo Registro N°04-1301-01-01-20, **al profesor Elvis Hernández**, en la categoría de Profesor Agregado, ya que obtuvo treientos dieciocho puntos con treinta y nueve centésimas (318.39), y tiene once y medio(11½) años como profesor en la Universidad de Panamá.

TERCERO: Notificar de los resultados de este Recurso de Reconsideración a la **Profesora Yarinela Alvarado**, participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional de Veraguas, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificada la profesora, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

CUARTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

9. Se **APROBÓ** la **Apertura a Concurso**, de dos (2) posiciones de **Profesor Regular** del Centro Regional Universitario de Azuero.



Facultad	Departamento	Áreas de conocimiento o especialidad del concurso	N.º Posiciones
Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología	Ciencias Ambientales	Ecología Aplicada	1
		Química Ambiental	1
		Total de Posiciones	2

10. Se **APROBÓ** la **Apertura a Concurso**, de una (1) posición de **Profesor Regular** del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

Facultad	Departamento	Áreas de conocimiento o especialidad del concurso	N.º posiciones
Humanidades	Español	Lingüística Española	1
		Total de Posiciones	1

11. Se **APROBÓ** la **Apertura** de la **Carrera de Licenciatura en Ingeniería de Operaciones y Logística Empresarial** de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, a partir del primer semestre 2024.

12. Se **APROBÓ** la **Apertura** de la carrera de **Técnico en Seguridad e Informática Forense** de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación en la Extensión Universitaria de Aguadulce del **Centro Regional Universitario de Coclé**, a partir del primer semestre 2024.

13. Se **APROBÓ** la **Apertura** de la carrera de **Profesorado en Docencia Media Diversificada** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Programa Anexo Universitario de Chiriquí Grande del **Centro Regional Universitario de Bocas del Toro**, a partir del primer semestre 2024.

14. Se **APROBÓ** la **Clasificación** de categoría del **profesor Luis Domínguez**, con **cédula N°8-310-771**, de la categoría de Especial I a **Especial II (dos)**, en la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito.

15. Se **APROBÓ** la **Clasificación** de categoría del **profesor Ángel Sosa**, con **cédula N°8-467-79**, de la categoría de Especial I a **Especial II (dos)**, en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito.



16. Se **APROBÓ** la Clasificación de categoría de la profesora **Blanca Badán Abrego** con **cédula N.º 3-79-1766**, de la categoría de Especial I a **Especial V (cinco)** de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito.
17. Se **APROBÓ** la **Clasificación** de categoría del **profesor Ernesto Domínguez**, con **cédula N°7-95-538**, de la categoría de Especial I a **Especial II (dos)** en la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.
18. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **profesora Etzel Vergara**, con **cédula N°6-50-1264**, de Especial IV a la categoría de **Especial V (cinco)**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.
19. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **profesora Argelia García**, con **cédula N°7-121-398**, de la categoría Especial II a la categoría **Especial III (tres)**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.
20. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **profesora Cristina Núñez**, con **cédula N°8-514-753**, de la categoría Especial III a la categoría **Especial V (cinco)**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.
21. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **profesora Eyra Rodríguez**, con **cédula N°9-180-459**, de la categoría de Titular I a **Titular II**, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Darién.
22. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **profesora Yeny Díaz**, con **cédula N°9-704-713**, de la categoría de Especial III a **Especial IV (cuarto)**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de Coclé.
23. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del **profesor Elvis Hernández Bernal**, con **cédula N°9-712-2135**, de la categoría de profesor Agregado a **Titular I**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este.
24. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **profesora Dalila Herrera Garrido**, con **cédula N°8-371-470**, de la categoría de Especial II a **Especial III (tres)**, de la Facultad de Psicología, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito.
25. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **profesora Cristina Vargas**, con **cédula N°8-356-944**, de la categoría de Especial II a **Especial IV (cuarto)**, de la Facultad de



Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito.

26. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **profesora Alicia Felicidad Small Scantlebury** con **cédula N.º3-85-870**, como Profesora **Especial III (tres)**, de la Facultad de Humanidades en el Centro Regional Universitario de Colón.
27. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del **profesor Ítalo Goti** con **cédula N.º8-200-1919**, de la categoría de Titular II a **Titular III (tres)**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología en el Centro Regional Universitario de Azuero.
28. Se **APROBÓ** no recomendar el **Ascenso de Categoría** al **profesor Alonso Navarro**, con **cédula N°9-105-519**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Veraguas. No cumple con los Artículos 187 y 188 del Estatuto de la Universidad de Panamá, para ascender de Categoría.
29. Se **APROBÓ** no recomendar el **Ascenso de Categoría** de la **profesora Yovana Canto**, con **cédula N°2-713-1441**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Veraguas. No cumple con los Artículos 183 y 195 del Estatuto de la Universidad de Panamá, para ascender de Categoría.
30. Se **APROBÓ** no recomendar el **Ascenso de Categoría** del **profesor Julio César Urieta**, con **cédula N°8-241-18**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste. No cumple con los Artículos 187 y 188 del Estatuto de la Universidad de Panamá, para ascender de Categoría.
31. Se **APROBÓ** no recomendar el **Ascenso de Categoría** de la **profesora Nitsis Bustamante**, con **cédula N°8-296-248**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste. No cumple con los Artículos 187 y 188 del Estatuto de la Universidad de Panamá, para ascender de Categoría.
32. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I (uno)**, del **profesor Alex Reyes**, con **cédula N°4-138-1203**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Darién.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.



33. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesora Especial I (uno)**, de la **profesora Diana González**, con cédula **N°8-530-646**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Coclé.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

34. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesora Especial I (uno)** de la **profesora Kelsyr Rosas** con cédula **N°4-722-2216**, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

35. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesora Especial I (uno)** de la **profesora Lourdes Aguirre** con cédula **N°4-236-320**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

36. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesora Especial I (uno)** de la **profesora Julis Urieta Castillo** con cédula **N.º 4-264-380**, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

37. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I (uno)** de la **profesora Zuleika Contreras García** con cédula **N°4-281-920**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

38. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesora Especial I (uno)** de la **profesora Yarlenis Caballero Espinosa** con cédula **N°4-733-1636**, de la Facultad de Economía, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.



39. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesora Especial I (uno)**, de la **profesora Librada Velasco**, con **cédula N°7-706-45**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

40. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesora Especial I (uno)**, de la **profesora Dielsa Bultrón** con **cédula N°6-79-162** de la Facultad de Ciencias de la Educación, sede Centro Regional Universitario de Azuero.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

41. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesora Especial I (uno)**, de la **profesora María Lobo de Montilla** con **cédula N°8-489-515** de la Facultad de Humanidades, sede Centro Regional Universitario de Azuero.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

42. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** como **Profesora Especial I (uno)**, de la **profesora Deisy De León** con **cédula N°5-17-725**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

43. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **profesora Cintia Davis** con **cédula N°3-107-594**, como **Profesora Especial I (uno)** de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Centro Regional Universitario de Colón.

El nombramiento será efectivo, a partir de la fecha emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

44. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del **profesor Francisco Crawford** con **cédula N°3-107-964**, como **Profesor Especial I (uno)** de la Facultad de Bellas Artes en el Centro Regional Universitario de Colón.



El nombramiento será efectivo, a partir de la fecha emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

45. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del **profesor José Rodríguez** con **cédula N°3-107-10**, como **Profesor Especial I (uno)** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología en el Centro Regional Universitario de Colón.

El nombramiento será efectivo, a partir de la fecha emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

46. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **profesora Natalia Taylor** con **cédula N°3-113-187**, como **Profesora Especial I (uno)** de la **Facultad de Administración Pública** en el Centro Regional Universitario de Colón.

El nombramiento será efectivo, a partir de la fecha emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

47. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del **profesor Pablo Worrell** con **cédula N°3-81-830**, como **Profesor Especial I (uno)** de la **Facultad de Administración Pública** en el Centro Regional Universitario de Colón.

El nombramiento será efectivo, a partir de la fecha emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

48. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **profesora Zuleyka De Pascuale** con **cédula N°8-271-137**, como **Profesora Especial I (uno)** de la **Facultad de Ciencias de la Educación** en el Centro Regional Universitario de Colón.

El nombramiento será efectivo, a partir de la fecha emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

49. Se **APROBÓ** no recomendar el **Nombramiento por Resolución** como **Profesor Especial I (uno)**, del **profesor Domingo Díaz**, con **cédula N°7-94-248**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos, ya que no cumple con el artículo 173 del Capítulo V del Estatuto Universitario y el Reglamento para el nombramiento por Resolución.

50. Se **APROBÓ** no recomendar el **Nombramiento por Resolución** como **Profesora Especial I (uno)**, de la **profesora Militza Amaya**, con **cédula N°8-517-717**, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Colón, ya que no cumple con el artículo 173 del Capítulo V del Estatuto Universitario y el Reglamento para el Nombramiento por resolución de profesores Especiales y Asistentes.

51. Se **APROBÓ** no recomendar el **Nombramiento por Resolución** como **Profesora Especial I (uno)**, de la **profesora Mélida Davidson**, con **cédula N°3-112-644**, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Colón, ya que no cumple con el artículo 173 del capítulo V del Estatuto Universitario y el Reglamento para el nombramiento por resolución de profesores Especiales y Asistentes. .
52. Se **APROBÓ** no recomendar el **Nombramiento por Resolución** de la **profesora Briseida Bravo Hernández** con **cédula N°3-122-544**, como Profesora Especial I de la Facultad de Humanidades en el Centro Regional Universitario de Colón, ya que no cumple con el artículo 173 del capítulo V del Estatuto Universitario y el Reglamento para el nombramiento por resolución de profesores Especiales y Asistentes.

ASUNTOS VARIOS

53. Se **RECOMENDÓ** remitir a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, el **Recurso de Apelación** de concurso de Banco de Datos ordinario, presentado por el **profesor Jaime A. Marín G.**, con **cédula N°8-716-37**, del Centro Regional Universitario de Coclé.
54. Se **APROBÓ** la **Resolución N.º 3-24 SGP** sobre el Informe Final de la Comisión de Disciplina del Consejo de Centros Regionales, relacionado al caso del **profesor Henry Bryan** del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, que a la letra dice:

Resolución N.º3-24 SGP
EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,
CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°6-21, celebrada el 25 de agosto de 2021, con relación al caso del profesor Henry Bryan, con cédula de identidad personal **N°1-15-267**, código de profesor B-758, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, **RECOMENDÓ** autorizar al magister Rolando Mora, Director del referido Centro Regional Universitario, lo siguiente:

“Asignar al profesor Henry Bryan, carga administrativa equivalente a 12 horas, durante el Segundo Semestre 2021”.
2. Que, el Profesor **HENRY BRYAN**, durante el II Semestre del año académico 2021, no cumplió con la carga administrativa asignada y tampoco firmó la Organización Académica correspondiente al II Semestre de 2021.
3. Que, el Consejo Administrativo en su Reunión N°9-21, celebrado el 14 de diciembre de 2021, decidió lo siguiente:

“28. Se APROBÓ no generar el depósito de pago por ACH, al profesor Henry Bryan del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, y proceder con la confección y retención de los cheques, hasta que el profesor justifique mediante informe sus actividades asignadas por el Director del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro”.

4. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°4-22, celebrada el 27 de abril de 2022, en relación a la situación laboral del profesor **HENRY BRYAN** planteada por el Director del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, magister Rolando Mora, consideró que dicho profesor debe ser investigado por la Comisión de Disciplina de dicho Centro Regional Universitario, sujeto al procedimiento establecido en el artículo 340 del Estatuto Universitario, para cumplir con el debido proceso legal.
5. Que, mediante escrito Designación N°D-01, de 4 de agosto de 2022, el Director del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, magister Rolando Mora, designó formalmente la Comisión de Disciplina, en atención a lo dispuesto en el artículo 340, literal a), del Estatuto Universitario, y remitió el caso del Profesor **HENRY BRYAN** a la comisión disciplinaria con el fin de que den comienzo a las investigaciones correspondientes.
6. Que, la Comisión de Disciplina del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, mediante nota N°002-2022, de 12 de agosto, de 2022, le solicitó a la Licenciada Corín Beitia, Jefa de Recursos Humanos, le proporcionara a la Comisión de Disciplina un informe detallado de la asistencia y certificados médicos del Profesor **HENRY BRYAN** correspondiente al II Semestre de 2021.
7. Que, de la información suministrada por la Jefa de Recursos Humanos del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, se pudo observar que el profesor **HENRY BRYAN** no laboró durante el II Semestre de 2021 y en cuanto a los certificados médicos, solamente consta un solo documento con fecha de 3 de febrero de 2021, firmado por la Dra. Sady Caballero, quien detalla el diagnóstico del profesor; sin embargo, este no justifica su ausencia durante el II Semestre de 2021.
8. Que, mediante Boleta de Citación N°1 se citó al Profesor **HENRY BRYAN** el día 23 de agosto de 2022, a las 3:30 p.m., en el salón 15 del CIDETE, con el objeto de que el profesor presentara su versión de los hechos, testigos o pruebas a su favor en contra de la supuesta comisión de la falta de incumplimiento de sus deberes como profesor y labores administrativas.

El día fijado para la audiencia, se presentó el Licenciado Samuel Araúz, apoderado legal del profesor **HENRY BRYAN**, ya que este no se presentó a la audiencia. Debido a la situación anterior, la Comisión de Disciplina decidió suspender la diligencia a fin de garantizar el debido proceso y defensa del Profesor Bryan.

9. Que, se citó nuevamente al Profesor **HENRY BRYAN**, mediante Boleta de Citación N°2, el día 1 de septiembre de 2022, en el salón 15 del CIDETE, con el objeto de que el profesor presentara su versión de los hechos, testigos o pruebas a su favor en contra de la supuesta comisión de la falta de incumplimiento de sus deberes como profesor y labores administrativas.
10. Que, por caso fortuito, la diligencia fijada para el 1 de septiembre de 2022 se pospuso para el 12 de septiembre de 2022. En la fecha mencionada, se llevó a cabo la audiencia con la presencia del Licenciado Samuel Araúz, apoderado legal del profesor **HENRY BRYAN**, quien presentó los descargos del profesor de forma escrita.
11. Que, la Comisión de Disciplina del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, respecto al caso seguido al Profesor **HENRY BRYAN** rindió el Informe de Recomendación, con fecha de 12 de octubre de 2022, indicando lo siguiente:

“Investigado y analizado el caso del Profesor Henry Bryan, con cédula de identidad personal N°1-15-267, código B-758, la Comisión recomienda que:

1. *Atendiendo a las pruebas incorporadas al Expediente 001-2022, se apliquen las normas establecidas, en el Artículo 216-A, del Estatuto Universitario y la Ley 24 de Orgánica de la Universidad de Panamá, en lo que respecta al incumplimiento de los deberes como servidor público.*

2. *De igual manera, y para no soslayar el estado físico que hemos observado en el Profesor Henry Bryan, recomendamos lo propuesto por el Consejo Académico, mediante la Nota N°1202-21 SGP (31 de agosto de 2021), que se remita al Profesor Henry Bryan a la Comisión Médica del Consejo Académico (punto 1); esta misma recomendación la reitera el Director de este Centro Regional, con la NOTA brubo-0213-2022 (13 de julio de 2022), numeral 7, donde hace mención a la Nota 304-2021 del 15 de noviembre de 2021”.*
12. Que, mediante nota 013-2022, de 18 de octubre de 2022, la Comisión de Disciplina del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, remitió el Informe de Recomendación del proceso disciplinario seguido al Profesor **HENRY BRYAN**, al Magister Rolando Mora, Director del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.
13. Que, el Director del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, a través de nota CRUBO N°1259-2022, de 20 de octubre de 2022, remitió el Informe de Recomendación emitido por la Comisión de Disciplina del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro del proceso disciplinario seguido al Profesor **HENRY BRYAN**, para que fuese sometido al Consejo de Centros Regionales.
14. Que, el Consejo de Centros Regionales, en su Reunión N°1-23, celebrada el 24 de enero de 2023, aprobó remitir el caso disciplinario seguido al Profesor **HENRY BRYAN**, a la Comisión de Disciplina del Consejo de Centros Regionales.
15. Que, la Comisión de Disciplina del Consejo de Centros Regionales, emitió su Informe de Final, calendado 30 de marzo de 2023, en el cual le recomendaron al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

*“Analizando el informe de recomendación de la Comisión de Disciplina del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, la Comisión de Disciplina del Consejo de Centros Regionales es del criterio que no se ha dado una recomendación de sanción disciplinaria en contra del Profesor Henry Bryan del Centro Regional de Bocas del Toro y que al no tener el mismo relación laboral con la Universidad de Panamá, no es procedente la recomendación de remitir al Profesor Henry Bryan a la Comisión Médica del Consejo Académico.
En vista de lo anterior la Comisión de Disciplina del Consejo de Centros Regionales recomienda al Consejo de Centros Regionales el ARCHIVO del expediente disciplinario seguido al Profesor Henry Bryan.”*

16. Que, el Consejo de Centros Regionales CCR 5-23, celebrado el 23 de mayo de 2023, **APROBÓ** el Informe Final de la Comisión de Disciplina del Consejo de Centros Regionales que analizó el caso del Profesor **HENRY BRYAN**, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, el cual señaló: **“archivar el expediente disciplinario del profesor”**.
17. Que, en atención a la decisión del Consejo de Centros Regionales, lo que procede en el presente caso es **CIERRE Y ARCHIVO** del proceso seguido al Profesor **HENRY BRYAN**, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **CIERRE Y ARCHIVO** del expediente que contenido del proceso disciplinario seguido al profesor **HENRY BRYAN**, con cédula de identidad personal **N°1-15-267**, código de profesor **B-758**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

SEGUNDO: REMITIR copia de esta resolución al Centro Regional Universitario de Bocas del Toro y a la Dirección General de Recursos Humanos, luego de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°24 de 2005 y Estatuto Universitario.



55. Se **APROBÓ** Admitir Recurso de Reconsideración del profesor **Gian Carlos Graziadei Muñoz**, en contra del resultado del concurso de cátedra en el Área de Atención Farmacéutica de la Facultad de Farmacia, en el Centro Regional Universitario de Azuero, con registro N°03-1401-01-01-21.
56. Se **APROBÓ** Admitir Recurso de Reconsideración del profesor **Gonzalo Cabrera**, en contra del resultado del concurso de cátedra en el Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades en el Centro Regional Universitario de Veraguas, con registro N°04-0603-02-02-21.
57. Se **APROBÓ** Admitir Recurso de Reconsideración de la **profesora Aracelis M. González Johnson**, en contra del resultado del concurso de cátedra en el Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades en el Centro Regional Universitario de Veraguas con registro N°04-0603-02-02-21.
58. Se **APROBÓ** Admitir Recurso de Reconsideración del **profesor Pedro Argón Araúz**, en contra del resultado del concurso de cátedra en el Área de Genética y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología en el Centro Regional Universitario de Coclé con registro N°06-0411-01-01-21.
59. Se **RECOMENDÓ** remitir al **Consejo Académico** el Recurso de Apelación de la **profesora Daysi Núñez** en contra de la Resolución N°1-24 SGP aprobada en el Consejo de Centros Regionales N°1-24 celebrada el 23 de enero de 2024. Relacionada al resultado del Informe del concurso N°VA-DCF-2023-111, del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería Y Salud de la Facultad de Enfermería en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
13 DE MARZO DE 2024 /js.